



REF.:APRUEBA CONVENIOS ANTICIPO APORTE
ESTATAL BONIFICACION POR RETIRO
VOLUNTARIO PARA FUNCIONARIOS DE APS
CON MUNICIPALIDADES DE ANTUCO Y
TUCAPEL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000856 /

PLA/JRY

LOS ANGELES, 08 MAR. 2013

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios sobre Anticipo de Aporte Estatal, Bonificación por retiro voluntario para funcionarios de Atención Primaria de Salud, suscritos con fecha 18 de Febrero del 2013, entre este Servicio de Salud y las **MUNICIPALIDADES de ANTUCO Y TUCAPEL**; la Resolución Nº 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del 2005 del Ministerio de Salud; los artículos 8 y 9 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Exento Nº 11 del 23 de Enero del 2013, del Ministerio de Salud que determinó el orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

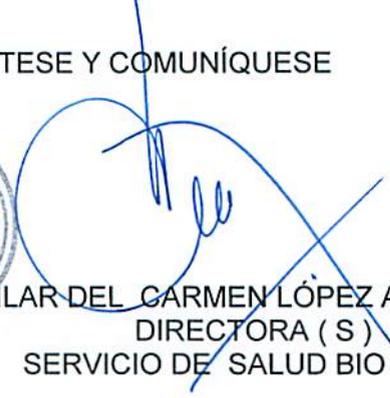
R E S O L U C I O N

1.- APRUEBANSE los Convenios sobre Anticipo de Aporte Estatal, Bonificación por retiro voluntario para funcionarios de Atención Primaria de Salud, suscritos con fecha 18 de Febrero del 2013, entre este Servicio de Salud y las **MUNICIPALIDADES de ANTUCO Y TUCAPEL**.

2.- Impútese el gasto al ítem 24-03-298-001 "Per Cápita " , del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




PILAR DEL CARMEN LÓPEZ ALARCÓN
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Srs. Alcaldes de ANTUCO Y TUCAPEL
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes



**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Los Ángeles a 18 de febrero de 2013, el Servicio Salud Bio Bio, persona jurídica de derecho público creado por DL 2763, representado por la Sra. MARTA ERCIRA CARO ANDÍA, Directora Subrogante del Servicio, ambos con domicilio en Avda. Ricardo Vicuña N°147, Interior, Edificio 7, Piso 4º de Los Angeles, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don CLAUDIO SOLAR JARA, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla s/n, Antuco, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Si la Municipalidad no cuenta con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378, para financiarlo.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 81 de fecha 4 de Febrero del 2013, la Municipalidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

RECIBIDO AS. JURÍDICA
Fecha.: **12 6 FEB 2013**

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, **Guillermo Ormeño Romero y Ruth del Carmen Riquelme Hernández**, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

La Municipalidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el Plan de Salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud, a través del Ord. N° 265 de fecha 14 de Febrero de 2013.

CUARTA El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó a la Municipalidad la suma de \$ 22.190.361.- que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, y la nómina y los montos correspondientes a cada funcionario se indican a continuación:

- a. **Guillermo Ormeño Romero, \$ 11.938.482**
- b) **Ruth del Carmen Riquelme Hernández, \$ 10.251.879.-**

QUINTA: De acuerdo a Artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de \$ 18.017.957.-, en pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas a la fecha que se indica por las siguientes personas:

- a. **Guillermo Ormeño Romero, \$ 9.008.978.-**
- b. **Ruth del Carmen Riquelme Hernández, \$ 9.008.978.-**

Además, y según lo señalado en Artículo 6° de la Ley N° 20.589, se entregará una Bonificación Adicional Complementaria de cargo fiscal para aquellas personas cuya bonificación no alcance a la correspondiente a 10,5 meses de remuneración imponible percibida, por el monto necesario para llegar a esa suma, con un tope de hasta un mes de remuneración imponible percibida. Esto corresponde a \$1.862.223.-, por los siguientes funcionarios:

- a. **Guillermo Ormeño Romero, \$ 1.085.317**
- b. **Ruth del Carmen Riquelme Hernández, \$ 776.906.-**

SEXTA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a razón de \$ 308.199, en 71 cuotas de igual monto y una única de \$ 308.232, en un plazo total de 72 meses. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total).

Cada rebaja, representa el 1,73% del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

NOVENA: La personería de don CLAUDIO SOLAR JARA para actuar en representación del Municipio de Antuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 395 de igual fecha.

Por su parte la personería de la Dra. MARTA ERCIRA CARO ANDIA para representar al Servicio de Salud Bío Bío, consta del Decreto Exento N°11 del 23/01/2013 del Ministerio de Salud, que determino el orden de subrogancia en el cargo de Director de Servicio de Salud Bío Bío.


CLAUDIO SOLAR JARA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO



Dra. MARTA E. CARO ANDÍA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD BÍO BÍO



**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Los Ángeles a 18 de febrero de 2013, el **SERVICIO SALUD BIO BIO**, persona jurídica de derecho público creado por DL 2763, representado por la Dra. MARTA ERCIRA CARO ANDÍA, Directora Subrogante del Servicio, ambos con domicilio en Avda. Ricardo Vicuña N°147, Interior, Edificio 7, Piso 4º de Los Angeles, en adelante "el Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de TUCAPEL**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER, ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huépil, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Si la Municipalidad no cuenta con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378, para financiarlo.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 130 de fecha 5 de Febrero del 2013, la Municipalidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

RECIBIDO AS. JURÍDICA
Fecha.: 28 FEB 2013

Los datos relativos al funcionario consignado en dicha solicitud **Carmen Gloria Villalobos Farran**, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

La Municipalidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el Plan de Salud que le corresponde, después del cese de funciones del trabajador involucrado.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud, a través del Ord. N° 266 de fecha 14 de Febrero de 2013 .

CUARTA El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó a la Municipalidad la suma de \$ 1.975.840.- que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la funcionaria que ha cumplido todos los requisitos de la ley, y el nombre y monto correspondiente es :

a. **Carmen Gloria Villalobos Farran, \$ 1.975.840.-**

QUINTA: A doña **Carmen Gloria Villalobos Farran**, no le corresponde recibir la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento (Artículo 5° de la Ley N° 20.589).

Tampoco le corresponde percibir la Bonificación Adicional Complementaria del artículo 6° de la Ley N° 20.589.

SEXTA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a razón de \$ 41.163, en 47 cuotas de igual monto y una única de \$ 41.179, todo en un plazo total de 48 meses. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total).

Cada rebaja, representa el 0.12 % del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a la trabajadora que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la Resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

NOVENA: La personería de don JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER, para actuar en representación del Municipio de TUCAPEL, consta de Acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 1962 de igual fecha.

Por su parte la personería de la Dra. MARTA ERCIRA CARO ANDÍA, para representar al Servicio de Salud Bío Bío, consta del Decreto Exento N°11 del 23 de Enero del 2013 del Ministerio de Salud, que determino el orden de subrogancia en el cargo de Director de Servicio de Salud Bío Bío.



[Handwritten signature]
JOSE A. FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



[Handwritten signature]
Dra. MARTA E. CARO ANDÍA
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD BÍO BÍO

